



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy  
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547  
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

**RESOLUCIÓN CAFCA N° 380/2016.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto de 2016.**

VISTO, el Expediente F.200-3495/2016, mediante el cual la Comisión de Enseñanza del H. CAFCA., propone la modificación del artículo 1° de la Resolución CAFCA. N° 191/2015, Promocionalidad de las asignaturas Fruticultura y Protección Vegetal: y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Enseñanza del H. CAFCA. ha emitido dictamen.

Que el Consejo Académico, reunido en Comisión, ha tratado el tema en particular.

Que es necesario dejar sin efectos las Resoluciones CAFCA. N° 474/2014, 033/2015 y 191/2015 y aprobar el texto ordenado del RÉGIMEN DE EXÁMENES POR PROMOCIÓN.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 10/2016, de fecha 02 de agosto de 2016, con el voto favorable de los TRECE (13) Consejeros presentes.

Por ello,

**EL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efecto las Resoluciones CAFCA. N° 474/2014, 033/2015 y 191/2015.

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar en general y en particular el RÉGIMEN DE EXÁMENES POR PROMOCIÓN que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese. Comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.  
cgg.

  
**JORGE B. MARTÍNEZ**  
CONSEJERO ACADÉMICO  
CIENCIAS AGRARIAS - UNJU

  
**MARIO CESAR BONILLO**  
DECANO  
FACULTAD de Cs. Agrarias  
UNJU.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy  
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547  
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

**ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA N° 380/2016.**

**RÉGIMEN DE PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS  
AGRARIAS – UNJU. (CARRERAS DE: INGENIERÍA AGRONÓMICA, LICENCIATURA EN  
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA).**

**INTRODUCCIÓN:** La implementación del régimen de promoción constituye una alternativa más para la aprobación de materias dentro de los cursos de grado, que implica el aprendizaje y el logro de objetivos durante el cursado para que el alumno pueda estructurar y organizar mejor sus tiempos para el estudio. En consecuencia, la aceptación de este sistema en el plan de estudios de la carrera, genera una mayor dedicación para las Cátedras que lo implementen y el compromiso de los alumnos que lo acepten. Los objetivos y modalidades para promocionar una asignatura deben ser conocidos por los estudiantes y reflejarse en cada actividad de la cátedra, actividades de investigación, proyectos, etc. Los logros y dificultades deben constatarse permanentemente, por medio de mecanismos efectivos de evaluación continua del proceso de enseñanza aprendizaje, que debe ser supervisado por la Secretaría Académica de la Facultad, a través de los Departamentos y la Coordinación de la Carrera, y elevar a las cátedras las sugerencias correspondientes.

**ARTÍCULO 1º:** Los responsables de las Cátedras, deben comunicar por escrito al Decano y por su intermedio a la Secretaría Académica y Comisión de Seguimiento correspondiente que adoptan el sistema de promoción sin examen final como optativo para los alumnos, elevando la planificación con las pautas establecidas para la promoción: sistema de dictado y evaluación, horarios de clases, interrogatorios semanales, exámenes parciales, parcial integrador, coloquio, seminarios y otras actividades (ver Artículo 9º).

**ARTÍCULO 2º:** Las Comisiones de Seguimiento tendrán como función evaluar las propuestas de promoción de las cátedras que adopten este sistema contemplando que la misma cumpla la carga horaria total establecida para cada asignatura en el Plan de Estudios de la carrera que se dicta en esta unidad académica, y realizar el seguimiento de la evolución de este proceso a través del análisis de estadísticas o de los instrumentos que considere necesarios.

**ARTÍCULO 3º:** Una vez analizado el cumplimiento del marco reglamentario, la propuesta deberá ser elevada por Secretaría Académica para su comunicación al Departamento Alumnos. Ante situaciones excepcionales el Profesor responsable de la cátedra podrá solicitar temporalmente la suspensión del presente régimen, en situaciones tales como una relación numérica del cuerpo docente-alumnos que resulte distorsiva, recursos humanos temporalmente ausentes por razones académicas, de salud, etc.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy  
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547  
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

**ARTÍCULO 4º:** Para optar por el sistema de Promoción sin Examen Final, al momento de la inscripción, los alumnos deberán tener regularizadas todas las materias correlativas que establece el plan de estudios de aquella en el cual van a inscribirse. Los alumnos inscriptos deberán aprobar indefectiblemente el examen final de las materias correlativas regularizadas hasta la mesa de examen anterior a la fecha de entrega de Listado Promoción en Departamento Alumnos, para asignaturas del Primer Cuatrimestre la entrega del Listado de Promoción será inmediatamente después de la finalización del turno de examen de julio y para las materias del Segundo Cuatrimestre y materias Anuales hasta la finalización del Primer llamado de la mesa del mes de diciembre.

**ARTÍCULO 5º:** No podrán optar por el régimen de promoción sin examen final aquellos alumnos que soliciten cursar la asignatura en carácter de "condicional", es decir si adeuda el cumplimiento de correlatividad (asignaturas regularizadas) que establece el plan de estudios vigente. Tal requisito se sustenta en la acreditación de conceptos teóricos y prácticos previamente adquiridos para consolidar los conocimientos de este sistema de aprobación de materias.

**ARTÍCULO 6º:** Se requerirá de los alumnos una asistencia mínima, estipulada por la cátedra, la que no podrá ser menor al 75% para clases teóricas, ni menor del noventa por ciento (90%) para las clases prácticas y/o teórico-prácticas. La materia que lo requiera podrá hacer reserva del o de los trabajos prácticos o teórico/prácticos no recuperables.

**ARTÍCULO 7º:** Los alumnos deberán aprobar el CIEN por ciento (100%) de los exámenes parciales previstos, con calificación igual o superior a siete puntos (7) de una escala de 10 puntos posibles. Los exámenes parciales abordarán temas teóricos y prácticos y sólo podrán recuperarse una sola vez, cuando habiendo asistido a la evaluación la nota obtenida sea igual o superior a cuatro puntos (4).

**ARTÍCULO 8º:** Si correspondiera los alumnos deberán también aprobar el SETENTA Y CINCO por ciento (75%) de los interrogatorios semanales escritos, si esta actividad fuera uno de los elementos de evaluación de la propuesta de promoción.

**ARTÍCULO 9º:** Las cátedras podrán exigir, para complementar la evaluación final, acreditar el cumplimiento de actividades tales como: seminarios, monografías, colecciones, rastreos bibliográficos, viajes, visitas, encuestas u otro instrumento didáctico que se considere en la planificación.

**ARTÍCULO 10º:** En la calificación final el 60% corresponde al promedio de notas obtenidas en los parciales y el 40%, a aquellas actividades e instancias de evaluación complementarias y acreditadas (interrogatorios, monografías, revisión bibliográfica, seminarios, coloquios, examen integrador, entre otras).



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy  
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547  
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

**ARTÍCULO 11º:** La asignatura se considera aprobada por promoción sin examen final si se cumple con lo establecido en los artículos 6º, 7º, 8º y 9º. Si los alumnos no cumplen con las disposiciones anteriores se los considerará "regulares" o "libres" de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

  
SP. ING. AG. JORGE D. MARTINEZ  
SECRETARIO ACADEMICO  
FACULTAD DE Cs. AGRARIAS - UNJU

  
MARIO CESAR BONILLO  
FACULTAD DE Cs. Agrarias  
UNJU.